

ACCIONISTAS SUSCRITORES DEL CAPITAL

No. 093

Nombres:	Nacionalidad	No. de acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Plazo
James A. Albano	Ecuat.	234	234.000	234.000		
Juan B. Dávalos	"	117	117.000	117.000		
Mónica Dávalos Donoso	"	234	234.000	214.500	19.500	90 días
Gustavo Riofrío C.	"	156	156.000	100.000	56.000	" "
Leonardo Pérez Arteta	"	39	39.000	19.500	19.500	" "

CODIGOS:

A B C D F

PROTOCOLIZACION

DE LA

SOCIEDAD " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA. "

Por s/. 780.000,00

SUS SOCIOS

LOS SEÑORES DON :

JAMES A. ALBANO, MONICA DAVALOS DONOSO,

GUSTAVO RIOFRIO CEVALLOS, JUAN BERNARDO

DAVALOS (HIJO) Y LEONARDO PEREZ ARTETA

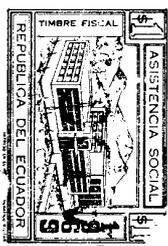
% % % % % % % % % % % % % %

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintidos de Julio de mil novecientos sesenta y seis, ante mí el Notario doctor Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, comparecen: el doctor Julio César Vela Suárez, casado, como apoderado especial para este efecto del señor James A. Albano, según consta de la copia del poder que se adjunta a esta escritura; el señor Juan Bernardo Dávalos (padre), como representante legal de su hija menor de edad Mónica Dávalos Donoso; el señor Gustavo Riofrío Cevallos, casado, el señor Juan Bernardo Dávalos (hijo), soltero, y el señor Leonardo Pérez Arteta, casado.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, de ocupaciones particulares, a quienes conozco, de que doy fe.- Los comparecientes expresan que es su voluntad al otorgar esta escritura constituir la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA. ", de acuerdo a las siguientes normas y estipulaciones.- CAPITULO PRIMERO:- DE-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 NOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO ; - A R T I C U L O

2 P R I M E R O ; - N O M B R E ; - La Compañía se denominará -

3 " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA. " y por lo tanto en to-

4 das sus operaciones girará con esta denominación y se regi-

5 rá por las disposiciones de las Leyes pertinentes y las nor-

6 mas constantes en esta escritura constitutiva. - A R T I C U -

7 L O S E G U N D O ; - O B J E T O ; - La Compañía tiene por

8 objeto principal dedicarse a la instalación de lavanderías -

9 y a la explotación de la industria de lavandería en todas

10 sus formas y modalidades, siéndole por tanto, propias de e-

11 lla las actividades conexas y relacionadas con las antes in-

12 dicadas. - La Compañía, desde luego, podrá ejecutar toda cla-

13 se de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por

14 las leyes de la República, como ser: importación, compra-ven-

15 ta de artículos nacionales y extranjeros, agencias, represen-

16 taciones, etcétera. - A R T I C U L O T E R C E R O ; - D O -

17 M I C I L I O ; - El domicilio de la Compañía será la ciu-

18 dad de Quito. - Por resolución de la Junta General, podrán es-

19 tablecerse sucursales y Agencias en otros lugares dentro o

20 fuera del país. - A R T I C U L O C U A R T O ; - D U R A -

21 O I Ó N ; - La duración de la Compañía será de treinta años -

22 contados a partir de la fecha de inscripción de este contra-

23 to en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cual-

24 quier tiempo si así lo resolviere la Junta General, en la -

25 forma prevista por la respectiva Ley y este contrato social. -

26 A R T I C U L O S E G U N D O ; - DEL CAPITAL SOCIAL Y DE-

27 RECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. ; - A R T I C U L O Q U I N -

28 T O ; - C A P I T A L ; - El capital de la Compañía es el de

st

TECIENTOS OCHENTA MIL SUORES (s/. 780.000,00) que está

formado por setecientas ochenta aportaciones de un mil suores cada una, las mismas que han sido suscritas en su totalidad por los socios de la Compañía, en las proporciones en que más abajo se indican, y que han sido y serán pagadas en la siguiente forma.-

JAMES A. ALBANO, por medio de su apoderado (el doctor

Julio César Vela Suárez)

ha suscrito y pagado, de contado, la suma de doscientos treinta y cuatro mil suores, valor de las doscientas treinta y cuatro aportaciones que él hace en esta Compañía.-

El señor JUAN BERNARDO DAVALOS (padre), ha suscrito y pagado, de contado,

la suma de ciento diez y siete mil suores, valor de las ciento diez y siete aportaciones que hace en esta Compañía en representación de la menor

MONICA DAVALOS DONOSO.-

El señor Juan Bernardo-

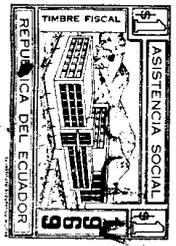
Dávalos (hijo),

suscribe doscientas -



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



treinta y cuatro aportacio-
nes de un mil sures cada
una que las paga en la si-
guiente forma: doscientos
catorce mil quinientos su-
res de contado, y diez y
nueve mil quinientos su-
res que se obliga a pagar
dentro del plazo de noventa
días a contarse de la
presente fecha.-

EL SEÑOR GUSTAVO RIOFRIO CEVALLOS, suscribe ciento cincuenta
y seis aportaciones de un
mil sures cada una que
las paga en la siguiente
forma: cien mil sures de
contado, y los cincuenta y
seis mil sures restantes
dentro del plazo de noventa
días a contarse de la
presente fecha.-

EL SEÑOR LEONARDO PEREZ ARTETA, suscribe treinta y nueve
aportaciones de un mil su-
res cada una que las pa-
ga en la siguiente forma:
diez y nueve mil quinien-
tos sures de contado, y
diecinueve mil quinientos

ADMINISTRACION:- A R T I C U L O D E C I M O :- La Admi-
nistración de la Compañía se hará por medio de la Junta Gene-
ral, la Presidencia y la Gerencia.-A R T I C U L O D E C I M O
P R I M E R O :- JUNTA GENERAL :- La Junta General de Socios es -
el órgano supremo de la Compañía.-Para que la Junta General
pueda acordar cualquier reducción o aumento de capital social,
para que pueda prorrogar o restringir el: plazo de duración de
la Sociedad o acordar la liquidación de la misma antes del -
plazo señalado en este contrato social y reformarlo, se requere-
rá del voto mayoritario de, por lo menos, las tres cuartas -
partes del capital social.-A R T I C U L O D E C I M O S E -
G U N D O :- REUNIONES :- La Junta General se reunirá ordinaria-
mente convocadas por el Gerente por lo menos una vez al año
y extraordinariamente, cuando sea convocada por dicho funciona-
rio o por el socio o socios que represente, cuando menos un -
veinte por ciento del capital social.-En las Juntas Generales
Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con la
vida de la Compañía; en las Extraordinarias, únicamente podrá
considerarse los asuntos para los que específicamente fueron
convocados, so pena de nulidad.- Cuando todos los socios es-
tuvieren juntos, podrán constituirse en Junta General, siem-
pre que por unanimidad resolvieren previamente los asuntos
a tratarse en ella; para el efecto no se requerirá de convo-
catoria previa, y la reunión debe efectuarse en todo caso
en el local social.-A R T I C U L O D E C I M O T E R -
C E R O :- C O N C U R R E N C I A :- A las Juntas Generales -
concurrirán los socios personalmente o por medio de repre-
sentante en cuyo caso la representación se conferirá por es-

1 - crito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que
2 - el representante ostente poder general legalmente conferido.-

3 A R T I C U L O . D E C I M O C U A R T O : - A T R I B U -

4 - C I O N E S : - S O N A T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L : - a) . -

5 Acordar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales;

6 b) . - Reformar este contrato social, previo el cumplimiento -

7 de los pertinentes requisitos legales; c) . - Resolver sobre

8 aumentos o disminuciones de capital; d) . - señalar sueldo del

9 Gerente, del Presidente y del Auditor y aprobar el prespues-

10 to global para gastos generales; e) . - Resolver sobre reparto

11 de utilidades. - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : -

12 R E S O L U C I O N E S : - En suma corresponde a la Junta -

13 General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones

14 que la Ley determina, así como realizar todas las funciones

15 que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la

16 - Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter e-

17 conómico, financiero y administrativo que se presentaren en

18 la Compañía, siendo por lo mismo atribución de la Junta Gene-

19 ral, interpretar en forma obligatoria para los socios cual-

20 quier duda que se presentare en la aplicación de este contra-

21 to social. - Las resoluciones de la Junta General tomadas con-

22 forme a la Ley y a este contrato social obligan a todos los

23 socios presentes o ausentes y que estuvieren o nó de acuer-

24 do con dichas resoluciones. - A R T I C U L O D E C I M O

25 S E X T O : - S E C R E T A R I O : - Actuará de Secretario -

26 en las Juntas Generales el Gerente, pudiendo también nombrar-

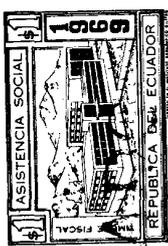
27 - se, si se creyere necesario, un Secretario ad-hoc. - A R T I -

28 - C U L O D E C I M O S E P T I M O : - P R E S I D E N T E : -



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 El presidente será elegido por la Junta General por un pe-
2 ríodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

3 - Para ser presidente se requiere ser socio.- A R T I C U L O

4 D E C I M O O C T A V O :- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE :-

5 SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, los siguientes :-

6 a).- Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b).- Sus-

7 cribir junto con el Gerente las actas de dichas sesiones y -

8 los certificados de aportaciones sociales; c).- Firmar la co-

9 rrespondencia y documentos que, por resolución de la Junta

10 General o de acuerdo a lo previsto en este contrato, deben -

11 ser firmados por él; d).- Reemplazar al Gerente, para lo cuál

12 bastará un simple oficio de delegación suscrito por el Geren-

13 te; e).- Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las reso-

14 luciones de la Junta General; f).- Designar, juntamente con

15 el Gerente, los empleados y funcionarios que tengan sueldos

16 superiores a tres mil sucres y señalar los sueldos que de-

17 ben percibir dichos empleados o funcionarios; g).- Obligar

18 y representar a la Compañía en los términos constantes en el

19 artículo veintidos de este contrato.- A R T I C U L O D E -

20 C I M O N O V E N O :- G E R E N T E :- El Gerente elegi-

21 do por la Junta General para un período de dos años, será el

22 representante legal y personero de la Compañía, y podrá ser

23 reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente se requiere -

24 ser socio de la Compañía.- El Gerente no podrá ejercer nin-

25 gún otro cargo o actividad que, a juicio de la Junta Ge-

26 neral, sea incompatible con las actividades de la Compañía.-

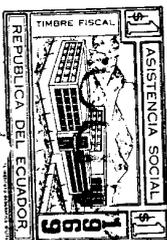
27 A R T I C U L O V I G E S I M O :- ATRIBUCIONES GENE-

28 R A L E S DEL GERENTE :- En cuanto a los derechos, obligacio-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 nes, atribuciones y responsabilidades del Gerente se estará
2 a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de
3 la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables así como
4 a lo previsto en este contrato social.-ARTICULO VIGESIMO -
5 PRIMERO :- ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE.- Además de -
6 lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Gerente; a) Adminis-
7 trar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la -
8 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y -
9 contratos, sin más limitación que la señalada en este contrato
10 social; b).- Dictar el presupuesto para gastos generales y pago
11 de sueldos a empleados y obreros; c).- Manejar los fondos y -
12 bienes de la Sociedad, bajo su responsabilidad, efectuar toda
13 clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos o con
14 otras personas; suscribir pagarés, letras de cambio, y contratar
15 toda clase de obligaciones; firmar pedidos, facturas y más com-
16 probantes relacionados con el negocio; celebrar contratos de
17 trabajo; nombrar los empleados y trabajadores que ganen suel-
18 dos hasta de tres mil sucres mensuales, despedir a estos em-
19 pleados y obreros previas las formalidades de la Ley; nombrar
20 mandatarios generales y especiales de la Compañía; llevar a -
21 cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne; dirigir
22 las labores del personal pudiendo en caso necesario, delegar
23 algunas de sus responsabilidades a otros funcionarios o em-
24 pleados de la Compañía, para lo cual bastará una nota por es-
25 crito, y dictar Reglamentos; d).- Ejercer la procuración judi-
26 cial sin limitación alguna; e).- Cumplir con las resolucio-
27 nes de la Junta General; f).- Cuidar que se lleve bien la
28 contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía -

y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; g).-

Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades; h).- Recibir sumas de dinero en contratos de cuentas en participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales, con solo la limitación de cuantía señalada en este contrato social.- A R T I -

C O U L O V I G E S I M O S E G U N D O :- O B L I G A C I O N E S :-

El Gerente obligará a la Compañía, firmando por " LAVANDE-
RIAS ECUATORIANAS C. LTDA.", pudiendo intervenir con solo -
su firma en obligaciones de hasta CIEN MIL SUCRES .- En -
obligaciones mayores de CIEN MIL SUCRES Y HASTA QUINIENTOS
MIL SUCRES, la Compañía se obligará firmando a su nombre el
Gerente, juntamente con el Presidente.- Para obligaciones
mayores de QUINIENTOS MIL SUCRES, deberán firmar ambos per-
soneros con la autorización previa de la Junta General.-

C A P I T U L O C U A R T O :- A U D I T O R I A :- A R T I C U -

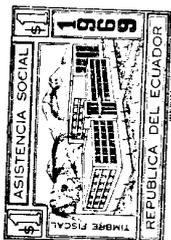
L O V I G E S I M O T E R C E R O :- A U D I T O R E S :-

La Junta General bien sea ordinaria o extraordinaria,
podrá cuántas veces juzgare conveniente, nombrar uno o
más Auditores - Fiscalizadores para estudio, examen y análisis de las operaciones y actuaciones del estado financiero de la Compañía, así como, de la gestión del Gerente y del Presidente de ella.- En cada caso, la Junta General concretará los puntos a que ha de contraerse el trabajo y acción del Auditor o Auditores que designe, y estos rendirán su informe que ha de ser conocido por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto.- Será obligatoria, por



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 lo menos, una Auditoria Anual.- C A P I T U L O Q U I N -
2 T O :- L I Q U I D A C I O N Y S A N C I O N E S :- A R T I C U L O V I -
3 G E S I M O C U A R T O :- En cuanto a la liquidación de -
4 la Compañía y sanciones que han de ser aplicables en ella,
5 se estará también a lo dispuesto en el párrafo seis de la
6 sección quinta y más disposiciones pertinentes de la Ley de
7 Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O :-
8 Para el caso de liquidación de la Compañía el encargado de
9 tal liquidación será el Gerente de la Compañía.- A R T I C U -
10 L O V I G E S I M O S E X T O :- En todo lo no previs-
11 to por los comparecientes, ellos se refieren de manera expre-
12 sa a las disposiciones legales sobre la materia, especialmen-
13 te, a las que están normando la vida legal de esta clase de
14 Compañías.- C A P I T U L O S E X T O :- D I S P O S I C I O N F I -
15 N A L :- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O :-
16 Habiendo los comparecientes cumplido, en esta escritura, con
17 todos los requisitos legales pertinentes y habiendo suscri-
18 to y pagado, el aporte social que a cada uno de ellos corres-
19 ponde en la forma constante en esta escritura, los compare-
20 cientes expresan que es su intención y deseo el constituir
21 por medio de la presente escritura la Compañía de Responsa-
22 bilidad Limitada " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA. ", fa-
23 cultando al señor Juan Bernardo Dávalos para que solicite -
24 del Juez competente la aprobación, publicación del extracto
25 y registro del presente contrato social, para que la nueva
26 Compañía inicie así su vida legal ".- Hasta aquí la minuta
27 que queda elevada a escritura pública con todo el valor le-
28 gal.- Y leída que ha sido a los comparecientes, por mí el No-

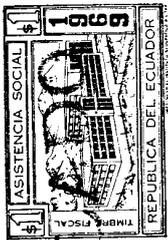
1 tario, en presencia de los testigos que concurrieron en uni-
2 dad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos tes-
3 tigos que son los señores Jaime Poveda, Pablo Lemarie y Car-
4 los Auz, de este vecindario, mayores de edad, idóneos y cono-
5 cidos por mí, de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- Julio C.
6 Vela S.- Firmado).- Juan B. Dávalos.- Firmado).- J. Bernardo
7 Dávalos.- Firmado).- Gustavo Riofrio C.- Firmado).- L. Pérez
8 Arteta.- Firmado).- Testigo, Jaime Poveda.- Firmado).- Tes-
9 tigo.- Pablo Lemarie.- Firmado).- Testigo.- Carlos Auz.- Fir-
10 mado).- El Notario, Olmedo del Pozo D.- D O C U M E N T O

11 H A B I L I T A N T E :- C O P I A :- PODER QUE OTORGA EL
12 SEÑOR JAMES A. ALBANO.- A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR JULIO CE-
13 SAR VELA SUAREZ.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Ca-
14 pital de la República del Ecuador, a veinticinco de Febrero
15 de mil novecientos sesenta y seis; ante mí el Notario doctor
16 Olmedo del Pozo y los testigos que suscriben, comparece el
17 señor JAMES A. ALBANO, mayor de edad, casado, de nacionali-
18 dad norteamericana, de ocupaciones particulares, domiciliado
19 en Norfolk Virginia, Estados Unidos de Norteamérica y ocasio-
20 nalmente en esta ciudad, quien además habla y entiende correc-
21 tamente el idioma español, a quien conozco, de que doy fe,
22 por haberme presentado su pasaporte Norteamericano número B.
23 sesenta y cinco - ochenta y seis -noventa y cinco, y dice que
24 por medio de la presente escritura tiene a bien otorgar al
25 doctor Julio César Vela Suárez, poder especial, amplio y su-
26 ficiente y cuan en derecho se requiere para que a su nombre
27 y representación, pueda realizar lo siguiente:- P R I M E -
28 R O :- Comparecer y suscribir, a nombre y representación del



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



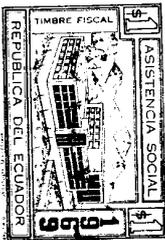
1 - mandante, la escritura de constitución de la Compañía Limi-
2 - tada " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA. " como socio y par-
3 - ticipante en el capital de dicha Compañía en la proporción
4 - que se indicará en la respectiva escritura pública de Cons-
5 - titución de la referida Compañía.- S E G U N D O :- Para que
6 - a nombre del mandante solicite y obtenga el registro de los
7 - nombres comerciales: " Una Hora Martinizing " y " One Hour
8 - Martinizing ", registro que deberá solicitarlo de las compe-
9 - tentes autoridades nacionales, quedando facultado el apode-
10 - rado para realizar toda clase de trámites necesarios a este
11 - efecto y comparecer como actor o demandado en cualquier ope-
12 - sión que se presentare, respecto al registro de estos nom-
13 - bres comerciales, en defensa de los intereses del mandante.-
14 - El apoderado podrá sustituir este poder en tercera persona
15 - de reconocida solvencia y honorabilidad, pero siempre sobre
16 - su responsabilidad económica y moral.- Y leída que ha sido
17 - al compareciente, por mí el Notario, en presencia de los tes-
18 - tigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifica y fir-
19 - ma conmigo y con dichos testigos que son los señores Jaime
20 - Poveda, Pablo Lemarie y Carlos Auz, de este vecindario, mayo-
21 - res de edad, idóneos y conocidos por mí, de todo lo cual,
22 - doy fe.- Firmado).- JAMES A. ALBANO.- Testigo, firmado).- Jai-
23 - me Poveda.- Testigo, firmado).- Carlos Auz.- Testigo, firma-
24 - do).- Pablo Lemarie.- Firmado).- El Notario, Olmedo del po-
25 - zo D.- Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta
26 - primera copia, signada y firmada en Quito, a veinticinco de
27 - Febrero de mil novecientos sesenta y seis.- Firmado).- El
28 - Notario, Olmedo del Pozo D.- (Hay un sello y un signo).-

1 COMPROBANTES DE PAGO PARA ESTA ESCRITURA.-C O P I A ;.- Com-
2 probante de pago número Uno-R.- Trescientos veinticinco mil
3 ochocientos sesenta y cuatro.- MINISTERIO DE FINANZAS.-Jefa-
4 tura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Fecha.- Ju-
5 lio diez y ocho de mil novecientos sesenta y seis.- NOMBRE:
6 doctor Olmedo del Pozo D.- Notario.- Oficio número trescientos
7 noventa y siete.-Quito,Julio diez y ocho de mil novecientos
8 sesenta y seis.-POR CONCEPTO DE: Timbres para escritura de
9 CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA " LAVANDERIAS ECUATORIA-
10 NAS COMPANIA LIMITADA " (INDUSTRIAL), que otorgan: James
11 A.Albano y otros,situada en la ciudad de Quito, por la quan-
12 tía de SETECIENTOS^{/OCHENTA}/MIL SUCRES (S/780.000,00).- Código.-
13 Diez. once. treinta.- Año.- Mil novecientos sesenta y seis.-
14 R U B R O ;.- TIMBRES FISCALES (20 por ciento).- V A L O R :-
15 UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS SUCRES.- Son: Un mil cua-
16 trocientos ochenta y dos sucres.- T O T A L :- UN MIL CUA-
17 TROCIENTOS OCHENTA Y DOS SUCRES.- Firmado).- Gabriel Haro H.,
18 Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- (Hay un sello).- EM-
19 PRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- Impuesto Adicional del u-
20 no por ciento sobre ALCABALAS, para AGUA POTABLE.- Partida -
21 Presupuestaria número.....-Por un mil ochocientos se-
22 tenta y dos sucres.- Comprobante de pago número cuatro mil
23 ochenta y dos.- De conformidad con el Artículo primero, le-
24 tra g) del DECRETO LEGISLATIVO de veintidos de Octubre de
25 mil novecientos cuarenta, publicado en el Registro Oficial,
26 número cincuenta y uno, de primero de Noviembre del mismo
27 año, LA SOCIEDAD DENOMINADA " LAVANDERIAS ECUATORIANAS COM-
28 PAÑIA LIMITADA, consignó la suma de un mil ochocientos se-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 tenta y dos sueres, por concepto del impuesto adicional a-

2 rriba indicado, sobre la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA MIL

3 SUERES, valor del contrato arriba indicado, ubicado en la

4 ciudad de Quito.- IMPUESTOS cero, veinticuatro por ciento Ley

5 Régimen Municipal.- Ante el Notario doctor del Pozo.- Quito,

6 a veintidos de Julio de mil novecientos sesenta y siete.- Fir-

7 mado).- El Director del Departamento Financiero.- Firmado).-

8 Armando Endara.- Firmado).- El Jefe de Rentas.- Firma ileg-

9 ible.- Firmado).- El Tesorero Municipal del Cantón.- Firma i-

0 legible.- C O P I A :- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL :- A L C A B A

11 L A :- Comprobante de pago número cero cero tres mil cien-

12 to setenta y ocho.- Por la suma de novecientos treinta y seis

13 sueres.- Quito, Julio veintidos de mil novecientos sesenta y

14 seis.- Recibí del señor James A. Albano, la cantidad de nove-

15 cientos treinta y seis sueres, por el impuesto del medio por

16 ciento para Defensa Nacional, por un contrato, según aviso

17 del Notario doctor Olmedo del Pozo, que otorga el señor Ja-

18 mes A. Albano y otros, por CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD " LA-

19 VANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA.", por la cantidad de SETE-

20 CIENTOS OCHENTA MIL SUERES.- Firmado).- Luis A. Espinosa, Je-

21 fe de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional.- CONSE-

22 JO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito - Ecuador.- Aviso número

23 seis mil doscientos treinta y nueve.- IMPUESTO DEL UNO POR

24 CIENTO ADICIONAL A LAS ALCABALAS, para el Honorable Conse-

25 jo Provincial de Pichincha.- Quito, a veintidos de Julio -

26 de mil novecientos sesenta y seis.- NOTARIA SEGUNDA.-

27 Por la suma de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS SUERES.- Se-

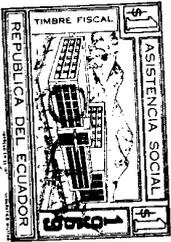
28 ñor Tesorero del Consejo Provincial de Pichincha.- Comunico -

1 a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario un con-
2 trato de Constitución de Sociedad, otorgado por el señor Ja-
3 mes A. Albano y otros, SOCIEDAD DENOMINADA " LAVANDERIAS E-
4 CUATORIANAS C. LTDA".- Por la cantidad de SETECIENTOS OCHEN-
5 TA MIL SUCRES, cero, veinticuatro por mil.- Firmado).- El Te-
6 sorero del Consejo Provincial.- Alonso Flores.- (Hay un se-
7 llo).- A L C A B A L A :- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO .- -
8 Comprobante de pago número ciento diez y seis mil cuatrocien-
9 tos sesenta y siete.- Por la suma de cuatro mil seiscientos
10 ochenta sucres.- Cuenta número ciento, doce, diez, cero sesen-
11 ta.- El señor: " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.LTDA.-Dirección.-
12 Cantón Quito.- Consignó la suma de cuatro mil seiscientos -
13 ochenta sucres, en concepto de Alcabala, en Constitución de
14 Sociedad.- Notario doctor Olmedo del Pozo.- Por la suma de
15 SEISCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES.- Quito, Julio veintidos de
16 mil novecientos sesenta y seis.- Firmado).- El Director del
17 Departamento Financiero.- Armando Endara.- Firmado).- El Je-
18 fe de Rentas.- Firma ilegible.- Firmado).- El Tesorero Muni-
19 cipal.- Rafael Valencia C.- Se otorgó ante mí, y en fe de e-
20 llo, confiero esta primera copia signada y firmada en Quito,
21 a veintidos de Julio de mil novecientos sesenta y siete.-
22 Firmado).- El Notario, Olmedo del Pozo D.- (Hay un sello y
23 un signo).- RAZON DE INSCRIPCION :- Con esta fecha, que-
24 da inscrita la presente escritura y sentencia de aprobación
25 en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón,
26 bajo el número quinientos diez y nueve del Registro Mercan-
27 til, Tomo noventa y siete.- Se fijó un extracto de los mis-
28 mos, para conservarlo por seis meses, de acuerdo con la ley.-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



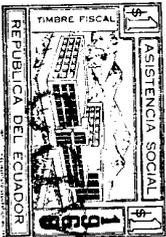
1 - Queda archivada la segunda copia de este instrumento.- Qui-
2 to, a tres de Agosto de mil novecientos sesenta y seis.- Fir-
3 mado).- El Registrador.- Augusto Maldonado V.- (Hay un se-
4 llo).-- E X T R A C T O - Por escritura pública otorgada -
5 ante mí, el veintidos de Julio de mil novecientos sesenta y
6 seis, constituyóse la Compañía de Responsabilidad Limitada
7 con la denominación de " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA".-
8 El domicilio de la Compañía es Quito; su plazo de duración,
9 treinta años; su capital, setecientos ochenta mil sucres di-
0 vidido en aportaciones de mil sucres cada una.- Los nombres
1 - de los socios y sus aportaciones a la Compañía son los si-
2 guientes:
3 James A. Albano.- S/. 234.000,00
4 Juan Bernardo Dávalos.- " . 117.000,00
5 Juan Bernardo Dávalos(hijo).- " . 234.000,00
6 - Gustavo Riofrio Cevallos.- " . 156.000,00
7 - Y Leonardo Pérez Arteta.- " . 39.000,00
8 - El capital social ha sido suscrito en su totalidad; pagado
9 de contado.- SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES y el sal-
10 do, o sea NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES que será pagado dentro
11 de noventa días.- La administración de la Compañía se hará -
12 por la Junta General, la Presidencia y la Gerencia.- El Ge-
13 rente es el representante legal de la Compañía elegido para
14 dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido.- El objeto
15 de la Sociedad es la instalación de Lavanderías y la explo-
16 tación de la industria de Lavandería en todas sus formas y -
17 modalidades; importación, compra-venta de artículos naciona-
18 les y extranjeros, Agencias, Representaciones, y en general,
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 - toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes.-
2 Quito, Julio veinticinco de mil novecientos sesenta y seis.-
3 El Notario, - firmado).- Olmedo del Pozo D.- (Hay un sello).-
4 SEÑOR JUEZ PROVINCIAL :- Juan Bernardo Dávalos, ante usted,
5 debidamente autorizado para el efecto, comparezco y digo: Por
6 escritura pública otorgada en esta ciudad, el veintidos de
7 Julio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario doc-
8 tor Olmedo del pozo, se constituyó la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA. ", según
9 consta de las dos copias certificadas que a la presente acom-
10 paño.- CON ESTE ANTECEDENTE y, en cumplimiento a lo dispues-
11 to en las pertinentes leyes, solicito de usted se sirva a-
12 probar el contrato constitutivo de esta Compañía, ya que se
13 encuentra enmarcado dentro de la Ley.- Asimismo, solicito de
14 usted se sirva ordenar lo siguiente: a).- Que se publique -
15 en uno de los periódicos de la localidad, y por tres días -
16 consecutivos, el EXTRACTO que, para el efecto, acompaño debi-
17 damente firmado por el Notario doctor Olmedo del Pozo; b).-
18 Que en el Registro Mercantil se inscriba la escritura conten-
19 tiva del contrato social, su fallo aprobatorio, la razón de -
20 haberse publicado el Extracto al que la Ley se refiere para
21 que, en definitiva, quede debidamente registrado en dicho -
22 Registro Mercantil la escritura social y todo lo actuado al
23 respecto; c).- Que se archive en la Oficina del señor Regis-
24 trador de la Propiedad la segunda copia; d).- Que se fije -
25 por seis meses, en la Sala del Despacho del Juzgado, una co-
26 pia de los documentos inscritos y las demás constancias de
27 Registro y Publicación; e).- Que se sienten las razones nece-
28



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



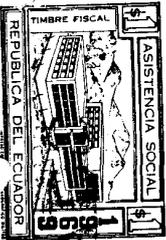
1 - cesarias; y, f).- que practicadas las diligencias solicita-
2 - das, uno de los señores Notarios haga la protocolización y -
3 - confiera las copias que se le pidan.-Recibiré notificaciones
4 - en la Oficina Profesional del doctor Julio C. Vela Suárez.-
5 - Firmado).- Julio C. Vela S.- Firmado).- J. Bernardo Dávalos.-
6 - Presentado hoy día miércoles, veintiseis de Julio de mil no-
7 - vecientos sesenta y seis, a las diez de la mañana.- Certifi-
8 - co.- Firmado).- S. E. Aguinaga.- Quito, a veintiseis de Julio
9 - de mil novecientos sesenta y seis; las diez y media ante-me-
10 - ridiem.- Previamente publíquese el extracto que se ha acompa-
11 - ñado por tres días seguidos y mediante uno de los periódicos
12 - de mayor circulación de la localidad.- Firmado).- R. Varea.-
13 - Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor doctor Ro-
14 - drigo Varea Avilés, Juez Primero Provincial de Pichincha, en
15 - Quito, a veintiseis de Julio de mil novecientos sesenta y -
16 - seis, a las diez y media de la mañana.- El Secretario, firma-
17 - do).- S. E. Aguinaga.- Em Quito, a veinte y seis de Julio -
18 - de mil novecientos sesenta y seis, a las dos de la tarde,
19 - notifiqué el decreto que antecede, al señor Juan Bernardo -
20 - Dávalos, en persona, y mandó que firme el testigo.- Certifi-
21 - co.- Firmado).- El Secretario, S. E. Aguinaga.- R A Z O N :-
22 - En el periódico "EL TIEMPO" que se edita en esta ciudad, en
23 - los números quinientos cincuenta y seis, quinientos cincuenta
24 - y siete y quinientos cincuenta y ocho, correspondientes a los
25 - días miércoles veintisiete, jueves veintiocho y viernes vein-
26 - tinove de los corrientes, hice las publicaciones ordenadas
27 - en la providencia que antecede, para cuya constancia agrego
28 - los recortes periodísticos de conformidad con el respectivo -

1 Reglamente.- Quito, a veintinueve de Julio de mil novecien-
2 tos sesenta y seis.-El Secretario, S. E. Aguinaga.- En Quito,
3 a veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis; las
4 dos y media p.m.-V I S T O S :- La escritura que se ha pre-
5 sentado por medio de la cuál se constituye la Compañía de
6 RESPONSABILIDAD LIMITADA " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA"
7 domiciliada en esta ciudad, se halla arreglada a los precep-
8 tos legales pertinentes.- En consecuencia.-ADMINISTRANDO JUS-
9 TICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se
10 la aprueba en todas sus partes, y por cumplidas las publica-
11 ciones del extracto acompañado según aparece de la razón que
12 antecede, se ordena inscribirla en el Registro Mercantil
13 juntamente con este fallo aprobatorio, las notas de publica-
14 ción y las demás actuaciones.- Además, archívese en la Ofi-
15 cina del señor Registrador de la Propiedad la segunda copia
16 de la escritura; y fíjese, para mantenerse fijada por seis -
17 meses en la Sala del Despacho del Juzgado Primero Provincial
18 de Pichincha, una copia íntegra y certificada de los docu-
19 mentos registrados y todas las diligencias posteriores, in-
20 clusive esta sentencia.- Hecho y sentadas las razones del -
21 caso, protocolícese los originales en una de las Notarías -
22 del Cantón, en dónde se darán las copias que soliciten los -
23 interesados.- Firmado).- R. Varea Avilés.- Proveyó y firmó -
24 la sentencia que antecede, el señor doctor Rodrigo Varea A-
25 vilés, Juez Primero Provincial de Pichincha, en Quito, a -
26 veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y seis, a
27 las dos y media de la tarde.- El Secretario, S. E. Aguinaga.-
28 En Quito, a veintiseis de Julio de mil novecientos sesenta -



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



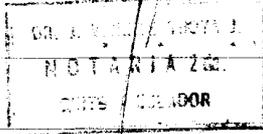
1 y seis, a las tres de la tarde, notifiqué la sentencia ante-
 2 rior al señor Juan Bernardo Dávalos, en persona, y mandó -
 3 que firme el testigo.- Certifico.- Testigo, firma ilegible.-
 4 El Secretario, Firmado).- S. E. Aguinaga.- En Quito, a vein-
 5 tiseis de Julio de mil novecientos sesenta y seis, a las tres
 6 y cuarto de la tarde, notifiqué la sentencia que antecede,
 7 al señor doctor Augusto Maldonado V., Registrador de la Pro-
 8 piedad de este Cantón, en persona, y firma.- Certifico.- Fir-
 9 mado).- El Registrador.- Doctor Augusto Maldonado V.- El Se-
 10 cretario, firmado).- S. E. Aguinaga.- R A Z O N :- En esta
 11 fecha fijé para mantenerla por seis meses, en el papel co-
 12 rrespondiente una copia de los documentos registrados y las
 13 notas de Registro y publicación, inclusive la sentencia en -
 14 la Sala del Juzgado Primero Provincial.- Quito, Agosto once
 15 de mil novecientos sesenta y seis.- Por enfermedad del Secre-
 16 tario, El Oficial Mayor.- Firmado).- Firma ilegible.- (Hay -
 17 un sello del Juzgado.- R A Z O N :- Protocolizo en mi Regis-
 18 tro de escrituras públicas de mayor cuantía y en esta fecha,
 19 la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 20 " LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. LTDA. ".- Quito, Agosto once
 21 de mil novecientos sesenta y seis.- El Notario, firmado).-
 22 Olmedo del Pozo D.- Entrelíneas - ochenta - Vale.

23
 24
 25 Es fiel y CUARTA copia de la proto-
 26 colización transcrita y que se encuentra protocolizada ante
 27 el Notario doctor Olmedo del Pozo, cuyo archivo se halla a mi
 28 cargo.- En fe de ello, confiero la presente copia en Quito,

1 acuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve.-

2 El Notario,

Vicente Troya
3 ~~Dr. J. Vicente Troya J.-~~



28